

## **Régimen Académico Marco Jurisdiccional**

### **Disposición General**

El Régimen Académico Marco es un componente sustantivo para la regulación del sistema formador docente y técnico, en tanto dispositivo institucional capaz de acompañar y de sostener en su complejidad y especificidad el recorrido académico de los estudiantes.

Será obligatorio para todos los institutos, estipulando aspectos que serán de definición institucional. Los institutos incorporarán sus especificaciones y particularidades a este Reglamento.

El Régimen Académico, incorpora en su estructura formal los siguientes componentes:

- A) Ingreso
- B) Trayectoria Formativa
- C) Permanencia y Promoción

## **Capítulo I**

### **Ingreso**

La concepción de Ingreso, sustentada por la Jurisdicción, se diferencia de procesos meritocráticos anclados en paradigmas de corte positivista que han naturalizado las prácticas de la formación tanto docente como técnica, para conformar un sistema integral de ingreso al Nivel Superior que implica un continuo acompañamiento metodológico y académico, con la finalidad que los estudiantes afiancen su


trayectoria en profunda vinculación con el conocimiento en sus múltiples manifestaciones culturales.

Por ello resulta insoslayable la implementación de un sistema de ingreso que contemple estrategias de acompañamiento al estudiante. No basta con un curso inicial de corta duración destinado a los/as ingresantes. Se trata de un proceso continuo que se debe garantizar al menos durante el primer año de estudio.

El ingreso, como primera instancia de la trayectoria del estudiante en la Educación Superior, deberá a su vez regular aspectos legales administrativos e institucionales. Estos deberán propender a garantizar las siguientes condiciones:

- a) ingreso directo
- b) no discriminación y
- c) igualdad de oportunidades y
- d) nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.

Será condición para la inscripción haber cursado estudios secundarios completos. En este sentido se fija hasta el 31 de mayo del año de la inscripción, como plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria.

 *Se establece como plazo máximo para la acreditación del nivel Secundario el mes de agosto del año que se inscribió en la carrera.*

Por las características de la Provincia de Buenos Aires, en cuanto a la extensión de su territorialidad, las múltiples y diversas propuestas de formación docente y técnica impartidas, las particularidades regionales e institucionales, resulta necesario establecer que cada Consejo Regional o acuerdo interregional definirá un Proyecto Regional de Ingreso al Nivel de Educación Superior, estableciendo las condiciones,

modalidad ( presencial, semipresencial, a distancia ) y formato (materias o cursos propedéuticos, talleres iniciales, cursos de apoyo, sistemas tutoriales) en tanto dispositivos de carácter institucional que deben inscribirse en el marco de la política de ingreso y acompañamiento estudiantil de la Dirección de Educación Superior.

Los proyectos deberán respetar como condición de la política educativa de la Dirección de Educación Superior, los criterios que a continuación se detallan, independientemente de los formatos o modalidades adoptadas.

1. Fortalecimiento de la identidad y la especificidad de la formación docente y técnica como práctica de la Educación Superior.
2. Articulación del Proyecto de Ingreso, con los procesos formativos y las condiciones concretas de los sujetos y sus trayectorias subjetivas de educación
3. Definición de líneas que identifiquen :
  - instancias de reflexión, análisis y estudio del estudiante del Nivel de Educación Superior como sujeto político en escenarios sociales y culturales complejos, fluctuantes y cambiantes.
  - el inicio de un proceso de alfabetización académica del Nivel de Educación Superior
  - la participación de estudiantes de años superiores como tutores acompañantes


Cada Proyecto de Ingreso Regional será elevado a la Dirección de Educación Superior para su correspondiente aprobación hasta el 30 de noviembre de cada año como condición sin excepción.

## **Capítulo II**

### **Trayectoria Formativa**

La definición de trayectoria formativa refiere a las condiciones normativas que reconozcan experiencias académicas – de formación, extensión e investigación – de los estudiantes, en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional. Promoviendo la mejora en las condiciones institucionales y en las regulaciones vigentes y futuras, posibilitando un replanteo de la dinámica colectiva, habilitando y estimulando nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes y experiencias significantes.

Implica generar nuevos procesos de circulación, evaluación y validación de innovaciones que vinculen de forma concreta las experiencias de la formación con el futuro desarrollo profesional. Así, cada institución podrá implementar un sistema de créditos ( reconocimiento ) para diversas acciones llevadas a cabo por los estudiantes vinculadas a manera de ejemplo, con participaciones en proyectos de extensión, investigación, seminarios, talleres, experiencias educativas con la comunidad, tutorías a estudiantes de los primeros años, etc.

 *Se establecerá, en reuniones futuras, un sistema de créditos para los alumnos, podrán acreditarlos realizando actividades relacionadas con la Institución: Pasantías, Ayudantías, etc. Promoviendo de esta manera un mayor compromiso con la Institución y favoreciendo la preparación para un futuro desempeño profesional.*

Las trayectorias formativas deben aportar :

En el caso de la formación técnica:

- la redefinición del sentido de la formación técnica articulada con los contextos socio-productivos a nivel regional y local.

Las trayectorias formativas deben contribuir a una mayor autonomía estudiantil, a su integración social crítica, otorgándole centralidad a través de la activa participación grupal, institucional y comunitaria.

### **Capítulo III**

#### **Permanencia y Promoción**

La permanencia de los estudiantes refiere a las condiciones académicas requeridas para la prosecución de los estudios en el nivel.

Es condición para la permanencia como estudiante regular:

- acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario.
- Renovar su inscripción como estudiante anualmente.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

- La promoción se realizará por cada unidad curricular (materia, Espacio de Definición Institucional, Práctica docente y profesional, talleres, seminarios, ateneos entre otras) que conformen los diseños o Planes de Estudios de las carreras.
- El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo de la cursada y una instancia final de cierre.
- Se utilizará el sistema de calificación decimal de 1 (uno) a 10 (diez) puntos.
- Para acreditar cada unidad curricular, el estudiante deberá obtener una calificación de 4 (cuatro) o más puntos, salvo lo previsto para la

acreditación sin examen final, en cuyo caso el estudiante deberá obtener una calificación no menor a 7 (siete) puntos.


- Los profesores deberán entregar a los estudiantes, al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los trabajos prácticos y evaluaciones previstos, con los correspondientes criterios de aprobación. Asimismo, deberán realizar devolución personal, de los resultados obtenidos en las evaluaciones, especificando logros, dificultades y errores, en los plazos definidos en los acuerdos institucionales.
- Los estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que las respectivas correlatividades.


## **De la modalidad de cursada**

### **1. Régimen de cursada presencial:**

El estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al 60% de clases de unidades curriculares y no menos de 80% de asistencia a prácticas de campo docente y profesional.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas con nota mínima de 4(cuatro) puntos para acceder a la instancia de acreditación con examen final o de 7 (siete) puntos para la promoción sin examen final.

 *Se establecen un mínimo de 1 parcial y una nota de trabajos prácticos, por cada cuatrimestre.*

 *Se considera que las estrategias e instrumentos de evaluación deberán guardar coherencia con lo trabajado en las clases. Se establecen en los proyectos de cátedra y en los concursos.*

- ✚ *Recuperatorios: uno por cada parcial u otra instancia de evaluación (por ejemplo, trabajo de investigación). A la semana de la fecha de evaluación el profesor deberá realizar la devolución de las evaluaciones y a las 2 semanas el recuperatorio. Si se aprueban el 50% de las evaluaciones (parciales y otros) se podrá acceder a recuperar el 50% desaprobado en la instancia de noviembre (última semana de cursada destinada a recuperatorios)*

Los porcentajes de asistencia requeridos anteriormente podrán ser reducidos si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales y/o socioeconómicas. En estos casos el estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el docente para regularizar su situación académica.

- ✚ *El CAI no establecerá criterios respecto a considerar excepciones en alumnos que excedan el porcentaje de inasistencias, sino que analizará cada caso en particular.*

## **2. Régimen de estudiante libre**

- Al inicio de cada ciclo lectivo el estudiante podrá inscribirse como libre hasta en un 30% de las unidades curriculares con formato materia establecidas por año en el diseño curricular.
- En los casos que los estudiantes hayan cursado una/s unidad/des curricular/res con modalidad presencial y deban volver a cursar en el ciclo lectivo siguiente, podrán optar por este régimen independientemente del porcentaje establecido.

- Quedan exceptuados de este régimen los Talleres, Seminarios, Ateneos y los Campos de la Práctica Docente y de la Práctica Profesional

En caso de haberse cerrado la carrera o cambiando el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular.

### **La acreditación podrá resolverse:**

#### **1.- Régimen de estudiantes de cursada presencial**

- a) Con examen final:
- b) Sin examen final

##### a) de la acreditación con examen final:

Son condiciones generales para obtener la acreditación con examen final:

- aprobación de la cursada.
- aprobación del/las unidades curriculares determinadas como correlativas en los planes de estudio
- aprobación de un examen final ante una comisión evaluadora presidida por el profesor de la unidad curricular. Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.

La institución organizará tres turnos de acreditación final al año, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto. El alumno podrá presentarse a un llamado por turno.



- ✚ *Los alumnos se podrán anotar una vez por turno, si hay dos llamados puede presentarse a uno de ellos. Si figura como ausente al 1º llamado (porque no se borró a tiempo), no puede presentarse al 2º.*
- ✚ *Los plazos para anotarse para un final serán de 48 hs para anotarse y 24 hs para borrarse. En ambos casos se consideran días hábiles.*
- ✚ *Si un alumno está ausente en un final, deberá avisar dentro de las 24 hs y justificarlo en 48 hs. Caso contrario el ausente cuenta como un desaprobado dentro de los 5 posibles.*
- ✚ *En el caso que el alumno deba asignatura del año anterior y entonces no puede cursar la Práctica Profesional (diseños curriculares actuales), se le otorgará la posibilidad de cursar “condicional” hasta el turno de agosto. Si no aprueba las asignaturas pendientes deberá cursar al año siguiente.*
- ✚ *Los turnos de exámenes intermedios se realizarán en el caso de finalización de títulos (intermedios y finales) cuando se adeuden 1 o 2 asignaturas.*

b) De la acreditación sin examen final

Cada Instituto podrá definir en el Plan de Evaluación Institucional de los Aprendizajes un sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 30% e las unidades curriculares previstas por año., fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las propuestas se considerarán en el CAI el que avalará su implementación.

En el caso de las Unidades Curriculares seleccionados para la acreditación sin examen final, los estudiantes deberán obtener un promedio final de calificaciones de 7 (siete) o más puntos. Los estudiantes que no alcanzaren la calificación estipuladas precedentemente y obtuvieran 4 (cuatro) puntos como mínimo, pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final.

- ✚ *Criterios para Promoción (aprobación sin examen final): promedio de las evaluaciones (parciales, prácticos, etc) igual o mayor a 7 (siete) – sin aplazos en cualquier instancia de evaluación – los ausentes a las evaluaciones deberán ser con aviso (antes o durante la evaluación) y justificados dentro de las 24 hs en preceptoría – estricto cumplimiento del porcentaje de asistencia – promedio 7 con redondeo, 50 centésimos o más , número siguiente, hasta 49 centésimos número inferior.*
- ✚ *Cuando se promociona una asignatura de la cual se debe la correlativa anterior, dicha promoción queda pendiente hasta que apruebe la/s correlativa/s. Para ello tendrá como plazo máximo tres turnos (1 año, contados a partir de la finalización de la cursada de la que promocionó), vencido este plazo se perderá la promoción y deberá rendir el final.*

## **2.- Régimen de estudiantes libres:**

Podrán presentarse en las instancias de acreditación final previstas para el régimen presencial y no presencial, correspondientes al período en que se registraron como estudiantes libres. Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.

La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral. Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos.

- ✚ *En los exámenes de las asignaturas libres tanto el escrito como el oral serán eliminatorios (no promedio).*

### **De la validez de la cursada de cada unidad curricular**

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años.

Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la propuesta de cátedra vigente al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

✚ *Se establece que si en el lapso de 5 años que se puede rendir la asignatura el alumno desaprueba 5 veces, deberá recursar.*

### **De los estudiantes que ingresen por pase**

Los estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.

### **De las equivalencias**

Se podrán acreditar Unidades Curriculares mediante el régimen de equivalencia. Las equivalencias podrán comprender la Unidad Curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). En este caso, de ser necesario, se implementará un trayecto de actualización de saberes

Se trata de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones del mismo nivel. Para la solicitud de reconocimiento no podrá exceder los seis últimos años desde la fecha de acreditación final

#### **1. De las condiciones para solicitar equivalencias**

Para solicitar la acreditación por equivalencia, el estudiante deberá:

- Solicitar mediante nota firmada, en la Secretaría del Instituto, antes de 31 de mayo el reconocimiento de equivalencias de Unidades Curriculares

aprobados en la misma institución o en otra institución educativa de estudios superiores reconocida oficialmente.

- Acompañar la solicitud con el certificado analítico de estudios realizados y el/los programa/s que corresponda/n, en el/los que conste carga horaria, contenidos y bibliografía, del/las unidades curricular/es en el/las que solicita equivalencia. La documentación deberá estar debidamente certificada.
- Cursar la Unidad Curricular cuya aprobación solicita por equivalencia, hasta tanto se le confirme fehacientemente que se le otorgó lo solicitado.

## **2. De las funciones de los equipos docente y directivo**

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía, del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la acreditación es parcial, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización.
- Remitir a la Secretaría del Instituto toda la documentación de lo actuado.

El director refrendará lo actuado o bien solicitará una revisión o adecuación. La Disposición de equivalencia deberá ser dictada antes de la finalización del mes de junio del mismo año. La Secretaría notificará fehacientemente al solicitante el resultado de las actuaciones.

Si la equivalencia es total, se registrará en el Libro de Equivalencias del Establecimiento con el formato de disposición o acta y en el certificado de estudios: APROBADA POR EQUIVALENCIA en "Observaciones"; en los espacios

correspondientes a fecha y calificación, se registrará la fecha y la nota de aprobación en la institución de origen.

Si la equivalencia es parcial, el equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. Se acordará una entrevista consignando día y hora. Todo esto no deberá exceder la finalización del ciclo lectivo.

Deberá labrarse el acta respectiva de todo lo actuado en esta equivalencia parcial, notificándose al alumno.

En el Libro de Equivalencias del establecimiento se registrará la aprobación de la misma consignando APROBADO POR EQUIVALENCIA y la calificación numérica según correspondiere a la decisión tomada por el equipo docente.


En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se hará constar esta situación en el Libro de Equivalencias. En este caso se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el alumno resultare desaprobado o estuviere ausente, la dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

### **Del Promedio General**

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de las Unidades Curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, ni los aplazos

### **Del Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes**

Cada Instituto, a través del Consejo Académico Institucional, en el marco de la presente Resolución, elaborará un **Plan Institucional de Evaluación de los aprendizajes**, sobre los criterios comunes de evaluación acordados en el Consejo Regional.

-  *Todos los alumnos de todas las carreras (excepción Analista en Servicios Gastronómicos) actuales y anteriores, quedan incluidos en la nuevo régimen de evaluación.*

## Acuerdos CAI

### MATERIAS LIBRES Y POR PROMOCIÓN

Carrera	año	PROMOCIÓN	LIBRE	
<b>TÉCNICO SUPERIOR EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS</b>	1º	Química Orgánica I	Matemática I	
		Biología	Ingles I	
	2º	Físico-Química	Matemática II	
		Química Biológica	Ingles II	
	3º	Microbiología	Procesos de Conservación De Alimentos	
		Bromatología	Filosofía y Ética Profesional	
	4º	Proyecto de la Industria Agroalimentaria	Economía y Organización Industrial	
		Nutrición y Alimentación Industrial	Nutrición y Alimentación Industrial	
<b>TÉCNICO SUPERIOR EN PRODUCCIÓN AGRÍCOLA – GANADERA</b>	1º	Anatomía y Fisiología Animal	Metodología de la Investigación	
		Morfología y Fisiología Vegetal	Agroclimatología	
		Matemática y Estadística Aplicada	Fitopatología	
		Sistemática Aplicada	Matemática y Estadística Aplicada	
	2º	Genética y Mejoramiento Vegetal	Computación I	
		Forrajes y Pasturas	Inglés Técnico	
		Manejo de Suelos	Sociología Rural	
	3º	Computación II	Legislación	
		Gestión y Administración Rural	Higiene y Seguridad Rural	
		Cereales y Oleaginosas	EDI	
	<b>TÉCNICO SUPERIOR EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL</b>	1º	Física Aplicada	Inglés I
			Metrología	Aplicaciones Computacionales
Conocimiento de Materiales			Electricidad Básica	
2º		Instalaciones y Máquinas Eléctricas	Inglés II	
		Control Automático	Hidráulica y Neumática	
3º		Soldadura	Gestión de las Organizaciones	
		Seminario de Temática Optativa	Entrenamiento en Habilidades Comunicacionales	
		Proyecto para la Industria	Garantía de Calidad	

